UNSCH

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

DECANATO

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 101-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 20 de julio de 2020

Visto, las Solicitudes Nº 1265 y 1266 con fecha de recepción 17 de julio de 2020, presentado por los Bachilleres Uribe CALLE ROJAS y Juan Carlos BERNAOLA PEREZ, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 603-2019-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustenta ión de tesis: "TRABAJO EN EQUIPO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DEL VALLE RIO APURIMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Juan Felipe Anicama Córdova, Jorge Antonio Gálvez Molina y Víctor Raúl Rodríguez Hurtado;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 306, 307 y 308, se tiene que el día 03 de enero de 2020, a horas 6:20 pm., en la Sala de Grados de la Facultad, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis de los Bachilleres Uribe Calle Rojas y Juan Carlos Bernaola Pérez, resultando aprobado por unanimidad, con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciado en Administración a los Bachilleres:
URIBE CALLE ROJAS
JUAN CARLOS BERNAOLA PÉREZ

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesado
Archivo